

La vigencia de la ley neoliberal en

Por: **Vladimir Díaz C.**
Investigadora CEDIB

LAS REFORMAS A LA
NORMATIVA MINERA
EFECTUADAS POR

EL ACTUAL GOBIERNO SE DIRIGIERON PUNTUALMENTE A MODIFICAR Y COMPLEMENTAR EL CÓDIGO DE MINERÍA DE 1997 EN LO RELATIVO A:

1) EL PAPEL DE LA CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA (COMIBOL) (LEY 3720 DE 31 DE JULIO DE 2007), 2) LAS RESERVAS FISCALES (DS 29117, 29164 Y 29410) Y 3) EL RÉGIMEN TRIBUTARIO (LEYES 3787 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y 4049 DE 7 DE JULIO DE 2009).²

COMIBOL y el papel del Estado en la economía minera

En lo relativo a COMIBOL, mediante Ley 3720 (2007) se derogó el famoso art. 91 del Código de Minería de 1997, que había hecho de la empresa estatal

una oficina administrativa, restituyendo así su facultad de participar directamente en toda la cadena minera, es decir, en exploración, explotación, beneficio, refinación y comercialización de minerales. De esta manera, al menos en la norma, se había suprimido una de las bases del régimen neoliberal en minería.³

Dicha facultad, no obstante, no tiene correlato importante en la estructura eco-



nómica de la minería del país que, como vimos en un artículo anterior⁴, se halla controlada por tres empresas mineras con capitales extranjeros (San Cristóbal, Sinchi Wayra y Manquiri). COMIBOL únicamente ha recuperado su presencia en la histórica minería del estaño tras la reversión del centro minero de Huanuni iniciada el año 2002 (debido a la quiebra de la empresa privatizadora) y precipitada el 2006 tras el luctuoso en-

frentamiento entre trabajadores de la empresa y cooperativistas.

La casi inmediata reversión de la fundición de Vinto el 2007 fue la consecuencia lógica de aquello, a fin de reunificar el complejo minero de estaño con su fundición. A esto se debe adicionar la pequeña planta en Corocoro que tiene una muy modesta producción de cobre (un décimo de lo que será en la misma localidad la operación de la coreana KORES). Así, con todo, la presencia del Estado no supera, desde hace algunos años, el 10% del valor total de las exportaciones mineras del país.⁵

Pero lo más importante es que la situación actual de la minería nacional es exactamente la opuesta a la de 1952: COMIBOL, en los mejores tiempos (1954),

islación Minería¹



controlaba más del 80% del valor de las exportaciones mineras⁶ (véase Gráfico 1).

Esta situación es al final un resultado histórico propiciado durante varias décadas. COMIBOL que, desde el momento mismo de la nacionalización de las minas, había sido la empresa que controlaba el grueso de la producción nacional de estaño y otros minerales, fue reducida sistemáticamente hasta hacer de su producción una fracción marginal dentro del total nacional.

Ya hacia 1987, la participación de COMIBOL había caído a menos del 10%. En tanto ocurría esto, las empresas “medianas” habían saltado del 10% en 1952 a controlar casi el 50% de la producción minera del país en 1986⁷. “La tendencia dominante es que su producción [de la minería mediana] irá aumentando mientras disminuye el tonelaje del sector fiscal y se estanca el de la minería pequeña” había vaticinado Sergio Almaraz ya en 1966.⁸

En efecto, durante las últimas décadas, se provocó que COMIBOL fuese progresivamente desprendiéndose de sus minas para entregarlas a ávidas manos privadas. Fue la normativa minera aprobada durante este largo periodo la que permitió, paso a paso, que se produzca aquella situación. El Código de Minería de 1965, aprobado

por Barrientos, facilitó primero el arrendamiento de algunas minas importantes de la empresa estatal (Matilde, Bolívar y antes de ellas Porco)⁹. Luego de un breve periodo de reversiones durante el Gobierno de Torres, fueron el famoso DS 21060 de 1985, el DS 21377 de 1986 y la Ley de Actualización del Código Minero de 1991 los que llevaron a término la tendencia. Disponiéndose el cierre de varios centros mineros, a los arrendamientos de Porco y Colquiri se sumaron los contratos de riesgo compartido de Bolívar, Caracoles y Huanuni, además de la privatización de la fundición de Vinto. De las 24 minas en

...la situación actual de la minería nacional es exactamente la opuesta a la de 1952: COMIBOL, en los mejores tiempos (1954), controlaba más del 80% del valor de las exportaciones mineras...

trabajo con que contaba COMIBOL en 1956, hacia 1994 sólo quedaban tres empresas productivas bajo su administración directa¹⁰. Con los contratos de Caracoles, Colquiri y Huanuni, el 2000 COMIBOL había dejado de ser realmente una empresa minera.

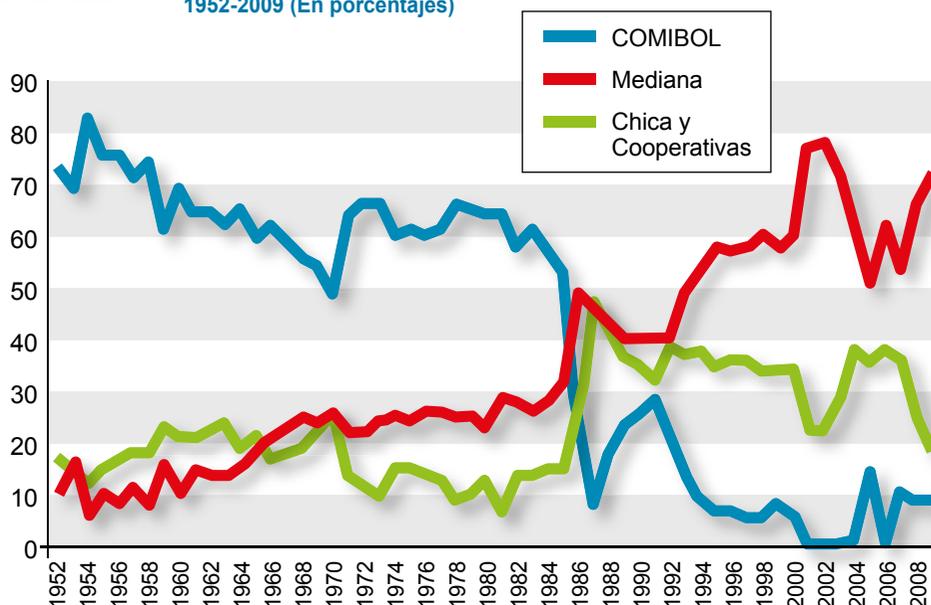
El Código de Minería de 1997 sólo remató este largo proceso por el que se destruyó a COMIBOL. Su famoso art. 91 declaró lo que en realidad estaba a punto de ocurrir: COMIBOL era una empresa meramente de carácter administrativo, incapaz de operar directamente en la exploración y explotación de minerales.

Destruída COMIBOL tomó su sitio la minería “mediana”: el 2002 llegó a controlar el 78% de las exportaciones mineras del país¹¹ (véase Gráfico 1). El 2011, en medio del crecimiento como hongos de las cooperativas debido a la bonanza internacional, controló el 60%.¹²

Cuando los sectores que pretendían destruir la minería nacionalizada se propusieron destruir COMIBOL se plantearon justamente este resultado práctico, esto es, reducir a su mínima expresión su participación en la producción y, a la par, sustituirla por una minería en manos privadas.

Por tanto, lo que efectivamente ocurre en la actualidad es la continuación de la situación a la que se llegó con el neoliberalismo. De hecho, se ha completado

GRÁFICO N° 1 PARTICIPACIÓN SECTORIAL EN EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN MINERA. 1952-2009 (En porcentajes)



Fuente: Espinoza M., Jorge, "Minería Boliviana. Su realidad", (2010), La Paz: Plural, págs. 119, 444.

▷ el fin último de la desnacionalización de las minas: su entrega al capital extranjero. En efecto, en 1966 los “medianos” eran 27 empresas, muchas vinculadas al capital norteamericano¹³. Tras un periodo de mayor presencia de las empresas nacionales (COMSUR de Sánchez de Lozada y EMUSA de Mario Mercado Vaca Guzmán, entre otras), la característica actual de la minería nacional es su carácter extranjero. Las más grandes empresas mineras “medianas” son controladas por capitales extranjeros: San Cristóbal es una empresa subsidiaria de la japonesa Sumitomo y Sinchi Wayra de la recientemente fusionada Glencore- Xstrata.

Los medianos nacionales fueron el medio por que se produjo esta final extranjerización. COMSUR, la principal empresa minera del país desde la década de los noventa, fue adquirida el 2005 por Glencore. San Cristóbal, a su turno, se constituyó en base al viejo yacimiento Toldos de propie-

dad de EMUSA¹⁴. Así, el actual Gobierno cosechó los últimos frutos de la desnacionalización de las minas.¹⁵

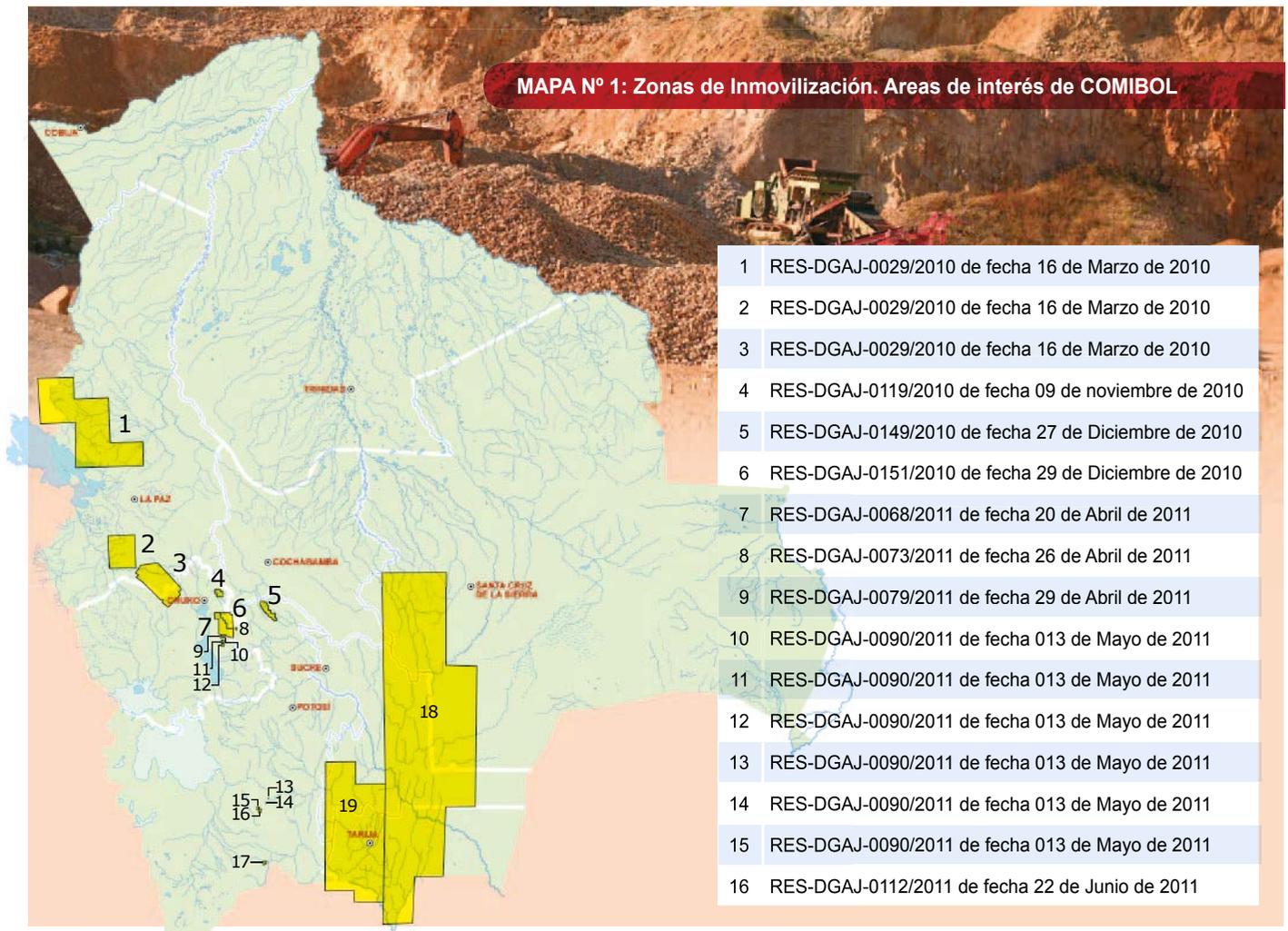
Las reservas fiscales

Un segundo punto donde operaron las normas aprobadas por el actual Gobierno fueron las reservas fiscales. En gran medida, éstas habían sido históricamente un mecanismo de defensa de los intereses nacionales, limitando el avance del capital privado sobre zonas del territorio nacional con recursos naturales de importancia. Declaradas por diversos motivos (interés del Estado, catastro, etc.) éstas se convertían, al fin y al cabo, en un obstáculo para la expansión de la minería privada hacia nuevas áreas de explotación.

Hacia 1982, según Fernando Quevedo Valle, uno de los Ministros firmantes del DS 21060, nada menos que casi dos tercios del territorio nacional se hallaban bajo reserva fiscal, esto es, inmovilizado

dejando, como se decía, “extensas zonas improductivas”¹⁶. Para “liberar” estas zonas, de igual manera que en 1965, el DS 21060 y posteriormente con mayor radicalidad el DS 21298 de 1986 levantaron todas las reservas fiscales exceptuando las provincias Chiquitos, Sandoval y el Salar de Uyuni, reduciendo, así mismo, el cinturón de seguridad que protegía las concesiones de COMIBOL de 5 a 2 km.¹⁷ Al final, la única zona de reserva fiscal supérstite de este proceso resultó ser la del Salar de Uyuni.¹⁸

En este ámbito, en una medida que al menos en apariencia era osada y que constituía la reversión absoluta de este proceso, el actual Gobierno declaró mediante DS 29117 (2007) la reserva fiscal de todo el territorio nacional –salvo derechos preconstituidos–, dejando además toda solicitud de concesión sin efecto y otorgando a COMIBOL la facultad de su explotación. Sin embargo, poco después los DS 29164



Fuente: SERGEOTECMIN, *Mapa de concesiones mineras de Bolivia*. Actualizado: Julio de 2011.



Durante las últimas décadas, se provocó que COMIBOL fuese progresivamente desprendiéndose de sus minas para entregarlas a ávidas manos privadas.

(2007) y 29410 (2008) establecieron que ciertas áreas puedan ser otorgadas mediante *contratos*, autorizando asimismo la prosecución de los trámites de solicitud de concesiones, primero, de las cooperativas, y luego todos los existentes a tiempo de la dictación del decreto inicial.

Producto de esto, entre 2006 y 2011 (julio) el número de concesiones mineras cayó de 11.447 a 7.101, cubriendo estas últimas una extensión de 1.792.554 hectáreas¹⁹. En cambio, los *contratos mineros*, la nueva figura jurídica creada por los referidos decretos y las Resoluciones Ministeriales 14/2008 y 79/2008 en base a la nueva Constitución, se incrementaron. Para el 2009 ya se habían firmado 11 contratos con cooperativas, casi todas auríferas, en La Paz²⁰. A julio de 2011, se habían firmado 537 contratos que cubrían un área de 179.950 hectáreas²¹. Por tanto, esto significa que realmente no hubo paralización del sistema de concesiones sino cambio del mecanismo jurídico para otorgar derechos mineros.

La noción de reserva fiscal fue, así, vaciada en gran medida de significación práctica. Pese a que no se produjo el levantamiento de la misma mediante un decreto específico, el área de lo que puede considerarse realmente “reserva fiscal”, esto

es, territorio inmovilizado, no concesible, se redujo a las áreas denominadas de “interés de COMIBOL”. A julio de 2011 existían 16 áreas de éstas que cubren una gran extensión del territorio nacional y que están distribuidas en su mayoría en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí, siendo sin embargo, las únicas dos ubica-

das entre Tarija, Chuquisaca y Santa Cruz superiores en extensión al conjunto de las restantes (ver Mapa 1).²² Nada parece indicar sólidamente que éstas sean al final parte de una política a favor de la minería estatal o para detener el avance de intereses privados mineros en el territorio nacional. De hecho, hace poco el nuevo Presidente de COMIBOL, Héctor Córdova, reveló que, producto del Primer Encuentro Plurinacional para Profundizar el Cambio, “se acordó la liberación de espacios que la COMIBOL tenía reservados para sí misma, siempre y cuando no se afecten los intereses del Estado. En eso se ha quedado con los cooperativistas y eso es lo que se está haciendo”²³. Aun-

que es mínima el área a la que se refirió, la declaración es sintomática y confirma una de las tendencias en la que se ha manejado el Gobierno, en este caso, favoreciendo a las cooperativas mineras. A esta declaración hay que sumar la llegada de Mario Virreira a la cabeza del Ministerio de Minería en consonancia con el pedido del sector cooperativista.²⁴

La reforma al régimen impositivo minero

Una de las preocupaciones de los últimos gobiernos (desde Carlos Mesa), debido a la mejora que experimentaban los precios internacionales de los minerales a partir de 2004, fue la posibilidad de subir la participación del Estado mediante impuestos. Descartadas otras medidas más radicales, el actual Gobierno optó finalmente por modificar el Código de Minería de 1997 en su régimen tributario.

De esta manera, el Código de Minería de 1997 fue reformado en lo tocante

Destruida COMIBOL tomó su sitio la minería “mediana”: el 2002 llegó a controlar el 78% de las exportaciones mineras del país. El 2011, en medio del crecimiento como hongos de las cooperativas debido a la bonanza internacional, controló el 60%

al sistema impositivo mediante las Leyes 3787 (2007) y 4049 (2009), a las que debe sumarse la Ley 3788. Pese a esto, la estructura del régimen tributario de la minería sigue siendo el mismo, estando compuesto por una Regalía Minera (llamada antes Impuesto Complementario de la Minería) y el Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE), además de otros impuestos del régimen general. En tanto el primero se aplica sobre el valor bruto de venta, siendo por esto, como se solía decir, un “impuesto ciego”, el segundo se aplica sobre las utilidades declaradas por las propias empresas.

Lo primero que se debe resaltar es que dicha reforma al sistema tributario estuvo atada a la negociación y final aprobación del Contrato de Riesgo Compartido para la explotación del Mutún con Jindal Steel. Junto con el tema del gas, el tema impositivo había sido uno de los temas duros de la negociación. De hecho, la Ley 3787 de dicha reforma (modificada después por

Las recaudaciones por regalías e IUE entre 2006-2011 son de sólo...

8,8%

inferior incluso al promedio pagado por impuestos en los años 30 por los Barones del Estaño. Al 56,5% que retenía el Gobierno de los ingresos brutos por ventas de COMIBOL en los primeros años de la nacionalización o el 30% sobre las exportaciones durante el lapso 1972-1979.



▷ la 4049) y la 3788 fueron aprobadas por el Congreso entre los días 23 y 24 de noviembre de 2007 junto con las Leyes 3789 y 3790 que aprueban el contrato y refrendan la creación de la Empresa Siderúrgica del Mutún, contraparte en el mismo.²⁵ Jindal había exigido por varios meses estabilidad tributaria y/o un sistema impositivo “razonable” como garantía de sus inversiones. Acordado el tema se firmó el contrato y se aprobó el paquete de leyes.

En primer lugar, la Ley 3788 se encargó de ratificar la devolución del Impuesto al Valor Agregado, del Impuesto a los Con-

sumos Específicos y del Gravamen Arancelario a las exportaciones, entre otras cosas, de minerales, revalidando así una de las características del régimen tributario de los años 90.

El sistema tributario “razonable”, en lo que hace a la regalía minera es el que figura en el Cuadro N° 1.

Estos son los minerales principales que se producen en el país. En todos los casos, en lo esencial, es idéntica la alícuota aplicada. En cuanto a la magnitud de la regalía, salvo el hecho de que se estableció que ésta no se acredite contra el IUE

cuando las cotizaciones superen una barrera expectable, se puede decir que lo que se cambió realmente es el nombre: el Impuesto Complementario de la Minería es ahora Regalía Minera.

Aparte de esto, se consolidó la tendencia neoliberal de hacer de la regalía un objeto de interés regional. En los 90, la recaudación minera, que había sido centralmente un ingreso nacional que se distribuía mediante el presupuesto o directamente a algunas entidades públicas,²⁶ fue convertida en una renta departamental. Desde el 2007, la regalía es destinada, en su totalidad, no sólo al departamento sino además al municipio productor, lo que ha consolidado que éstos se hayan convertido en directos interesados en la explotación minera, misma que es esencialmente privada.

En segundo lugar, al Impuesto a las Utilidades de las Empresas, que forma parte del régimen tributario general, se le agregó una Alícuota adicional del 12,5%. A ciencia cierta ésta es la única modificación de importancia en el régimen tributario minero que se reflejó en un incremento en las recaudaciones totales del sector (Regalía e IUE) en los últimos años

Pese a esto, el promedio de tales recaudaciones respecto al valor de las exportaciones en estos últimos años (2006-2011), asciende a tan solo al 8,8%, cifra que es inferior incluso al promedio pagado por impuestos en los años 30 por los barones del estaño²⁷. Es más, esta situación no tiene paragón con el 56,5% que retenía el Gobierno de los ingresos brutos por ventas de COMIBOL en los primeros años de la nacionalización, según el Informe Ford, Bacon Davis, o el 30% sobre las exportaciones durante el lapso 1972-1979.²⁸

Reformas tibias

COMIBOL en modo alguno es siquiera la sombra de la empresa gigantesca que durante varias décadas financió otros sectores de la economía nacional. Las reservas fiscales parecen estar dirigidas a beneficiar a otros actores mineros. La reforma tributaria es apenas una reforma tibia que ni siquiera permitió aprovechar realmente la histórica bonanza internacional que viven los precios de los minerales. En síntesis, aquel Código de Minería de 1997 que fue reputado en la década de los noventa como “el mejor de Latinoamérica”²⁹ sigue

CUADRO N° 1 ALICUOTAS DE LA REGALÍA MINERA

CÓDIGO DE 1997		LEYES 3787 y modificatoria 4049	
Cotización oficial por Onza Troy (CO) (En dólares Americanos)	Alícuota (%)	Cotización oficial por Onza Troy (CO) (Dólares Americanos)	Alícuota (%)
ORO		ORO*	
Mayor a 700	7	Mayor a 700	7
Desde 400 hasta 700	0,01(CO)	Desde 400 hasta 700	0,1(CO)
Menor a 400	4	Menor a 400	4
PLATA		PLATA	
Mayor a 8	6	Mayor a 8	6
Desde 4 hasta 8	0,75(CO)	Desde 4 hasta 8	0,75 (CO)
Menor a 4	3	Menor a 4	3
Cotización oficial por libra fina (CO) (En dólares americanos)		Cotización Oficial por Libra Fina (CO) (Dólares Americanos)	
ZINC y PLATA en concentrado de zinc		ZINC	
Mayor a 0,94	5	Mayor a 0,94	5
Desde 0,475 hasta 0,94	8,43(CO) - 3	Desde 0,475 hasta 0,94	8,43 (CO) - 3
Menor a 0,475	1	Menor a 0,475	1
PLOMO y PLATA en concentrado de plomo		PLOMO	
Mayor a 0,60	5	Mayor a 0,60	5
Desde 0,30 hasta 0,60	13,4(CO) - 3	Desde 0,30 hasta 0,60	13,4 (CO) - 3
Menor a 0,30	1	Menor a 0,30	1
ESTAÑO		ESTAÑO	
Mayor a 5	5	Mayor a 5	5
desde 2,50 hasta 5	1,6(CO) - 3	Desde 2,50 hasta 5	1,6 (CO) - 3
Menor a 2,50	1	Menor a 2,50	1

* Hay dos escalas con alícuotas reducidas para el caso que el oro provenga de minerales sulfurados o se produzca en forma artesanal

CUADRO N° 2 VALOR EXPORTACIONES Y % DE LAS RECAUDACIONES (regalías e impuestos) respecto a éste. 1980-2010

AÑO	\$US	%	AÑO	\$US	%	AÑO	\$US	%
1980	641.126.573	20	1991	356.277.825	2	2002	348.579.766	2
1981	556.012.021	10	1992	378.920.107	2	2003	372.447.614	2
1982	419.348.592	12	1993	364.309.078	1	2004	456.630.464	3
1983	346.665.572	13	1994	413.268.817	1	2005	547.288.049	5
1984	369.580.164	9	1995	479.102.510	1	2006	1.072.672.852	6
1985	263.951.768	9	1996	449.519.098	2	2007	1.385.933.083	9
1986	194.774.620	1	1997	482.493.359	2	2008	1.952.204.455	8
1987	207.166.690	2	1998	439.975.509	3	2009	1.853.249.000	6
1988	273.055.317	2	1999	400.191.750	3	2010	2.405.079.804	12
1989	403.405.278	3	2000	428.613.787	2	2011	3.448.064.237	13
1990	407.391.498	2	2001	336.982.183	2			

Fuente: Elaboración propia en base a las Estadísticas Minero metalúrgicas 1980-2008 y los Anuarios estadísticos 2006-2009, 2010 y 2011 del Ministerio de Minería.

en todo lo central completamente en vigor.

Más aún, sin mencionar siquiera que no se discute realmente la nacionalización de las minas, un tema que había sido central durante varias décadas como fue la comercialización de minerales es actual-

mente indiscutido. Tanto es así que la propia nacionalización de las minas el 52 se basaba en el monopolio estatal del comercio de minerales en manos del Banco Minero, así como la destrucción de la minería nacional en el neoliberalismo supuso la liberación de este comercio y la liquidación de esta entidad. La creación del Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales (SENARECOM), con los modestos fines de hacer registro y control de las exportaciones mineras, es otra reforma más que tibia, más aún si se considera que aún no realiza sus actividades en todo el territorio nacional.

Por eso el DS 0861 de 1 de mayo de 2011 que “determina la eliminación completa de toda disposición o consideración legal fundamentada en el Decreto Supremo N° 21060, de 29 de agosto de 1985, aún presente en leyes aprobadas por el antiguo Congreso neoliberal” sólo puede ser considerado seriamente como poesía normativa. Más allá de los discursos, el neoliberalismo en minería está plenamente vigente ■

- 1 El presente artículo constituye una continuación del esbozo sobre la economía minera nacional publicado en el número 25 de Petropress. En aquel artículo habíamos mostrado la estructura general de la economía minera controlada actualmente tres empresas transnacionales (San Cristóbal, Sinchi Wayra y Manquiri) y la mínima participación que tiene el Estado. Aquí, sobre esta base, lo que hacemos es escudriñar las condiciones jurídicas que permitieron tal situación.
- 2 La legislación minera vigente en el país se compone actualmente por el Código de Minería de 1997, la Sentencia Constitucional 32/2006 que declara incons-

titucionales las disposiciones de este Código referidas a hipoteca y traslación de dominio, las Leyes 3720 y 3787 de 2007 y 4049 de 2009, que reforman el referido Código en lo referido a COMIBOL y el régimen tributario. Además de estas leyes, en un nivel inferior son importantes los Decretos Supremos 29117, 29164 y 29410 sobre la declaratoria de Reserva Fiscal y 0726 relativo a las llamadas Autorizaciones transitorias especiales.

- 3 Recuérdese empero que el Gobierno de Tuto Quiroga, ante la emergencia provocada por la quiebra de la empresa privatizadora de Huanuni, tuvo que restituir tal facultad al menos para estos casos (Ley 2400 de 24 de julio de 2002).
- 4 Véase *La minería bajo el dominio de las transnacionales* en Petropress 25.
- 5 Véanse los Anuarios Estadísticos 2006-2009, 2010 y 2011 del Ministerio de Minería y Metalurgia.
- 6 Espinoza Morales, J. (2010). *Minería boliviana, su realidad*. La Paz: Plural, pág. 444.
- 7 Ídem.
- 8 Almaraz Paz, S. ([1969] 1980). *Réquiem para una República*. La Paz: Los Amigos del Libro, 2da. ed., pág. 93.
- 9 Esta última al personaje clave de la minería mediana, Gonzalo Sánchez de Lozada, que formará sobre esta base su Compañía Minera del Sur (COMSUR). Con razón Sánchez de Lozada afirmaría luego que el régimen de Barrientos constituyó “una época de oro para la minería privada”. Soliz Rada, A. (2004). *La Fortuna del Presidente*, La Paz: Impresiones Quality, 3ra. ed., pág. 109.
- 10 Espinoza Morales, J., *op. cit.*, págs. 126, 177.
- 11 *Ibid.* pág. 209.
- 12 El 2011 Bolivia exportó en minerales y metálicos por \$US 3.448.064.237 de los cuales correspondió \$US 2.081.216.926 a la minería “mediana”, \$US 307.989.788 a COMIBOL y \$US 1.058.857.523 a las cooperativas. Véase el *Anuario Estadístico Minero Metalúrgico 2011* del Ministerio de Minería y Metalurgia.
- 13 Almaraz Paz, S., *op. cit.*, pág. 92.
- 14 Espinoza Morales, J., *op. cit.*
- 15 Este resultado lo previó nuevamente Almaraz: “La agresividad de la minería mediana, el volumen de sus inversiones, su vinculación inmediata con el capital norteamericano y un dispositivo de conexiones muy vastas, además de su condición básica que es la de crecer a costa de la pequeña y de la nacionalizada, confieren a este sector la situación de fuerza clave de la expansión extranjera... En consecuencia, la estrategia de la conquista se apoya esencialmente en los medianos, el sector extranjero –y extranjerizable– de la minería”. Almaraz Paz, S., *op. cit.*, pág. 107.
- 16 Gottret Baldivieso, A., & Valle Quevedo, L. F. (1996). *Código de Minería*, La Paz: Juventud, 4ta. ed., pág. 25.
- 17 Antes de 1999, las concesiones de COMIBOL ascendían a nada menos que 1.101.703 has. que generaban por ello una inmensa área inmovilizada. Espinoza Morales, J., *op. cit.*, pág. 126.
- 18 Esta tiene una extensión de 2.190.500 has. SERGEOTECMIN, *Mapa de concesiones mineras de Bolivia*. Actualizado: Julio de 2011. En el interregno fueron levantadas las restantes mediante los DS 22066 (1988), 22615 (1990) y 23464 (1993).
- 19 Véanse las *Estadísticas del Sector Minero Metalúrgico 1980 - 2008* del Ministerio de Minería y Metalurgia y también SERGEOTECMIN, *Mapa de concesiones mineras de Bolivia*. Actualizado: Julio de 2011.
- 20 Véanse las *Estadísticas del Sector Minero Metalúrgico 1980 - 2008* del Ministerio de Minería y Metalurgia.
- 21 Véase SERGEOTECMIN, *Mapa de concesiones mineras de Bolivia*. Actualizado: Julio de 2011.
- 22 Ídem.
- 23 La Razón, 7 de febrero de 2012.
- 24 El Potosí, 3 de febrero de 2011.
- 25 Véanse las ediciones de la fecha de los diarios El Deber, Los Tiempos y La Razón.
- 26 El DS 17248 de 5 de marzo de 1980 (Nuevas regalías únicas), por ejemplo, distribuye una pequeña fracción de la regalía minera a favor de las Corporaciones de Desarrollo de los Departamentos productores y el Fondo Nacional de Exploración, quedando el grueso para el Tesoro General de la Nación.
- 27 Véase nuevamente Petropress 25.
- 28 Canelas Orellana, A. (1981). *¿Quiebra de la minería estatal boliviana?* La Paz: Los Amigos del Libro, pág. 52-55. También Espinoza Morales, J., *op. cit.*, pág. 389.
- 29 Espinoza Morales, J., *op. cit.*, pág. 376.

COMIBOL en modo alguno es siquiera la sombra de la empresa gigantesca que durante varias décadas financió otros sectores de la economía nacional. Las reservas fiscales parecen estar dirigidas a beneficiar a otros actores mineros